



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 145 DE 2015

(Abril 21 de 2015)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 04 de 2015”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tiene la obligación de realizar acciones necesarias para garantizar el suministro óptimos de todos los servicios de apoyo logístico que requiera la entidad, para apoyar con el cumplimiento de los objetivos misionales, por lo cual se debe garantizar entre otros, el suministro de elementos indispensables de aseo cafetería, necesarios para mantener en correcto estado de aseo instalaciones y cumplir con las normas mínimas de salubridad.
2. Los insumos y elementos de aseo se convierten en elementos esenciales para la protección de la salud humana, la cual es un derecho consagrado constitucionalmente, por lo tanto, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia debe realizar acciones para garantizar la conservación de este, a través del mantenimiento de un adecuado espacio laboral, en condiciones mínimas de aseo y manejo higiénico y aseado de las instalaciones del Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, para evitar la generación de vectores causantes de riesgos y peligros para la salud.
3. De igual manera se desea garantizar condiciones mínimas de limpieza, higiene y salud tanto para los servidores que trabajan dentro del palacio de la cultura “Rafael Uribe Uribe” como para los usuarios de diferentes entidades arrendatarias y comodatarias y de igual manera para los turistas que visitan el edificio, como bien interés nacional de ámbito Nacional, referente turístico y de interés para la comunidad.
4. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, convoca a los interesados en participar en un proceso de contratación No.04 de 2015 para seleccionar a través de una

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 04 de 2015”

selección abreviada mediante subasta inversa al contratista para “suministrar insumos y elementos de cafetería y aseo para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

5. Actualmente Colombia compra eficiente tiene vigente un contrato marco de precios para contractar servicio integral de aseo y cafetería en el territorio nacional, dentro del alcance incluye “insumos, elementos, equipos y maquinaria necesarios para el servicio de aseo y cafetería” pero de igual manera se establece que *la entidad estatal no puede adquirir únicamente insumos, equipos y maquinaria o contratar los servicios de jardinería, fumigación o mantenimiento sin contractar el servicio del personal de aseo*, por tanto en este momento el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solo requiere la compra de insumos, pues el contrato de servicios de aseo aún se encuentra vigente, y no es posible adquirir estos insumos por medio del contrato marco de precios, se requiere hacerlo mediante un proceso de selección.

6. El día 25 de marzo de 2015, mediante Resolución N° 115, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 04 de 2015 sin limitación a Mipyme, con objeto “suministrar insumos y elementos de cafetería y aseo para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, con un presupuesto oficial de veintidós millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cuatro mil pesos (22.898.384) IVA incluido, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 201 del 5 de marzo de 2015.

7. Durante el término establecido en el cronograma del presente proceso, se presentaron varias observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, las cuales fueron respondidas y dichas respuestas publicadas en las páginas web www.colombiacompra.gov.co y www.culturantioquia.gov.co oportunamente.

8. Frente al Pliego de Condiciones definitivo para el proceso en mención y dentro del término legal y establecido en el cronograma, para ello se expidió una adenda el día 07 de abril de 2015 en el sentido de modificar las especificaciones técnicas.

9. En la fecha establecida para la entrega de propuestas para la selección abreviada mediante subasta inversa presencial N° 04 de 2015, se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las siguientes propuestas:

- | | |
|---------------------------------------|--------------------|
| - CACHARRERIA CASA GOMEZ LTDA. | NIT: 800.186.596-8 |
| - TIERRA FUERTE S.A.S. | NIT: 900.487.620-1 |
| - SITEC SUMINISTROS S.A.S. | NIT: 900.616.678-2 |
| - PROVEINSUMOS S.A.S. | NIT: 900.632.517-2 |
| - INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S. | NIT: 900.585.270-7 |
| - INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA. | NIT: 830.113.914-3 |

10. El Informe de evaluación fue publicado el día 10 de abril de 2015, y transcurrido el término previsto para presentar observaciones, se recibió una observación a través del correo contratación@culturantioquia.gov.co, la que fue respondida en el término establecido para ello.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 04 de 2015”

11. Durante el proceso de verificación de requisitos habilitantes se le solicito a los siguientes proponentes que subsanará los requisitos señalados en el respectivo informe:

- CACHARRERIA CASA GOMEZ LTDA.
- TIERRA FUERTE S.A.S
- PROVEINSUMOS S.A.S
- INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S.

12. En el término otorgado para subsanar los requisitos habilitantes solicitados en el informe de verificación, y en todo caso antes de iniciar la audiencia de certamen de subasta, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes proponentes aportaron lo correspondiente, obteniéndose el siguiente resultado, en cuanto a la habilitación:

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| - CACHARRERIA CASA GOMEZ LTDA. | NO SUBASANÓ- INHABILITADO |
| - TIERRA FUERTE S.A.S. | SUBASANÓ - HABILITADO |
| - SITEC SUMINISTROS S.A.S. | HABILITADO |
| - PROVEINSUMOS S.A.S. | SUBASANÓ - HABILITADO |
| - INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S. | SUBASANÓ - HABILITADO |
| - INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA. | HABILITADO |

13. El día 20 de abril de 2015, fecha programada para el certamen de subasta inversa presencial y de conformidad con el inciso 4° del artículo 41 del Decreto 1510 de 2013, se procedió a dar inicio a audiencia de certamen de subasta y levantar acta del mismo con los proponentes habilitados.

14. En la celebración de la audiencia de subasta inversa presencial N° 04 de 2015, y una vez se procede a abrir los sobres económicos de los proponentes habilitados se tiene que las propuestas económicas de SITEC SUMINISTROS S.A.S., PROVEINSUMOS S.A.S., INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S. e INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA. cumplen a cabalidad con lo requerido en el pliego de condiciones para el proceso en mención. La propuesta económica presentada por el proponente TIERRA FUERTE S.A.S. no cumple con lo requerido pues en ella no se tuvo en cuenta las modificaciones realizadas por la entidad a las especificaciones técnicas, por medio de adenda, dando lugar a la aplicación de la causal de rechazo de la propuesta, establecida en el literal L, del capítulo 5, del pliego de condiciones.

15. Una vez realizada la puja dinámica en el proceso de selección mediante subasta inversa presencial, con los proponentes habilitados, donde se tiene como último lance válido el presentado por el proponente PROVEINSUMOS S.A.S., por valor de \$19.100.000 IVA incluido.

16. Dado que se cumple con lo preceptuado en el procedimiento establecido en el artículo 41 del Decreto 1510 de 2013, el comité Asesor y Evaluador del presente proceso, procede a recomendar al Comité de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia la adjudicación del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial N° 04 de 2015, al siguiente proponente:

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 04 de 2015”

PROVEINSUMOS S.A.S. con NIT: 900.632.517-2, por valor de \$19.100.000 IVA incluido.

17. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acta N° 025 del abril 21 de 2015, se aprobó adjudicar la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 04 de 2015 cuyo objeto es “suministrar insumos y elementos de cafetería y aseo para el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”, al proponente **PROVEINSUMOS S.A.S.**, por un valor de diecinueve millones cien mil pesos (\$19.100.000) IVA incluido, de conformidad a los informes de verificación de requisitos habilitantes y el Acta de audiencia de certamen de subasta inversa presencial, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta económica final presentada por el oferente.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 04 de 2015, con objeto “suministrar insumos y elementos de cafetería y aseo para el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y al Acta de audiencia de certamen de subasta inversa presencial, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta económica final presentada por el proponente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

PROPONENTE: PROVEINSUMOS S.A.S.
VALOR PROPUESTA FINAL: diecinueve millones cien mil pesos (\$19.100.000) IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co y en www.culturantioquia.gov.co, con el fin de enterar de su contenido a los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 21 días del mes de abril de 2015

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
 Director

Elaboró	Ana María Ramírez Restrepo	Revisó	Sirley Milena Restrepo Ramírez	Revisó	Jairo Alonso Escobar Velásquez
	Practicante de Derecho		Abogada		Subdirector Administrativo y Financiero